

VETANDO LA ORDENANZA N° 4.395Victoria, Entre Ríos, **09 JUN 2026****VISTO:**

La Ordenanza N° 4.395/26 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria en fecha 04 de junio de 2026, y comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 05 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza se dispone que los lotes reincorporados al padrón del Registro de la Propiedad Municipal por Decreto N° 446/25 sean sometidos al procedimiento previsto en la Ordenanza N° 4.366/25

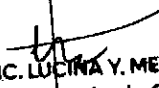
Que la Ordenanza N° 4.366/25 regula específicamente el loteo de dos terrenos destinados a la construcción de treinta (30) viviendas en el sector correspondiente al 5° Cuartel de la ciudad, estableciendo para ello un mecanismo excepcional mediante sorteo público, para su posterior adjudicación por ante el Concejo Deliberante;

Que, en consecuencia, las personas inscriptas en dicho procedimiento manifestaron su voluntad e interés en acceder a inmuebles ubicados en el mencionado sector de la ciudad, no resultando jurídicamente equiparable dicha situación con los terrenos recuperados en el Barrio Unión (Ex La Ponderosa);

Que para la adjudicación de terrenos individuales municipales se encuentra vigente la Ordenanza N° 4.260/24 y su modificatoria Ordenanza N° 4.367/25, normativa que establece expresamente los requisitos, condiciones y procedimiento administrativo aplicable tanto al arrendamiento como a la eventual venta de inmuebles municipales, excluyendo el mecanismo de sorteo;

Que los terrenos vacantes producto de la caducidad de contratos de arrendamiento declarada mediante Decreto N° 446/25, así como aquellos que eventualmente se reincorporen al patrimonio municipal por idéntica causal, deben regirse por el régimen general vigente para la adjudicación de terrenos individuales;

Que durante el corriente año el Concejo Deliberante ha sancionado Ordenanzas particulares de adjudicación de inmuebles municipales —entre ellas las Ordenanzas N° 4.386 y N° 4.388— siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 4.260/24,


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

criterio que otorga coherencia normativa y seguridad jurídica al sistema de administración del patrimonio municipal;

Que, asimismo, al producirse la vacancia de determinados terrenos incorporados por Decreto N° 446/25, los mismos fueron ofrecidos formalmente a personas inscriptas que, además de atravesar situaciones reales y críticas de necesidad habitacional, cumplimentaban íntegramente los requisitos establecidos por la normativa vigente, generándose en consecuencia expectativas legítimas derivadas del procedimiento administrativo en curso;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la Ordenanza N° 4.395/26 altera el régimen jurídico general actualmente vigente para la adjudicación de terrenos individuales municipales, incorporando un mecanismo excepcional no previsto para este tipo de inmuebles y afectando procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa aplicable;

Que, por las razones expuestas, y en base a las atribuciones del Departamento Ejecutivo, debe vetarse completamente la ordenanza aludida;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 inciso c) de la ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: VETAR en todos sus términos la Ordenanza N° 4.395/26 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria en fecha 04 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Pasar a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

LIC. LUCIANA MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria